

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 001-2024-SBC

San Vicente de Cañete, 05 de enero de 2024

VISTOS:

El Exp. con N° Reg. 06 de la fecha, presentado por don Jefferson Fernando Llanos Lara, que solicita que le apoyen con un nicho para dar cristiana sepultura a su menor hija Severina Jazmín Laura Guzmán que falleció a causa de una enfermedad degenerativa denominada lupus eritematoso sistémico no especificado; Informe N° 002-2024-PS-SBC de la fecha de la Trabajadora Social Lic. Karina Juliet Piedra Flores sobre situación económica de la familia de la fallecida; y Memorandum N° 007-2024-GERENCIA-SBC-M de la fecha de la Gerencia General de la SBC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que **cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera**; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene la función (entre otras) la de cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad. El Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, **“f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran”**;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, establece que los cementerios públicos deben destinar como mínimo, un 15% de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Además, deberán destinar un 5% del área total del cementerio a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa. De la misma forma el artículo 22° del citado Reglamento señala que los cementerios públicos y privados deben reservarse 5% de su capacidad para entierros gratuitos;

Que, cabe acotarse que, los señores miembros del Directorio de la SBC en Reunión de Directorio N° 22-2023-SBC-M de fecha 20 de noviembre de 2023, aprobaron por unanimidad que para casos futuros de donación de nicho, debe procederse con remitir vía virtual toda la documentación del caso a los miembros del Directorio para su aprobación correspondiente. En ningún caso se realizará

la donación de nichos sin la aprobación del Directorio; la misma que fue oficializada mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 056-2023-SBC de fecha 21 de noviembre de 2023;

Que, mediante expediente administrativo con registro N° 06 de la fecha, don Jefferson Fernando Llanos Lara, solicita apoyo con un nicho para dar cristiana sepultura a su menor hija Severina Jazmín Laura Guzmán, quien falleció a causa de un paro respiratorio – insuficiencia respiratoria aguda en el Hospital Regional Rezola, ya que tenía una enfermedad degenerativa denominada lupus eritematoso sistémico no especificado; la misma que derivada por la Gerencia General a la Subgerencia de Protección Social, esta última mediante Informe N° 002-2024-PS-SBC de la fecha a través de la Trabajadora Social Lic. Karina Juliet Piedra Flores informa sobre la situación económica de la familia de la fallecida, y que no han podido reunir todo el dinero para adquirir un nicho y que según la evaluación socio-económica, la familia se encuentra en una situación de pobreza, recomendando que dicho caso social si amerita el apoyo con una exoneración parcial de un nicho revertido del 4to. Nivel, siendo el monto a exonerarse la suma de S/ 1,560.00 soles;



Que, mediante Memorándum N° 007-2024-GERENCIA-SBC-M de la fecha, la Gerencia General de la SBC, comunica que el Informe N° 002-2024-PS-SBC ha sido remitido a los miembros del Directorio por la solicitud de apoyo de nicho presentada por el Sr. Jefferson Fernando Llanos Lara, indicando además, que los miembros del Directorio votan por unanimidad brindar el apoyo solicitado para dar cristiana sepultura a la fallecida, y cuya exoneración es de S/ 1,560.00 soles por un nicho revertido del 4to. nivel, abonando el administrado la suma de S/ 1,000.00 soles por el citado nicho revertido;



Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración parcial de S/ 1,560.00 (Un mil quinientos sesenta y 00/100 soles) por derecho de un nicho revertido de cuarto nivel del Cementerio General de San Vicente de Cañete, solicitado por don Jefferson Fernando Llanos Lara, para la sepultura de su hija Severina jazmín Laura Guzmán, por encontrarse en situación de pobreza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

C.P.C JOSÉ CARLOS GARCÍA YALTA
PRESIDENTE